



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No: 110013335-012-2020-00083-00 Acumulado (2020-00081)
ACCIONANTE: MATEO FLORIANO CARRERA Y OTROS
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y OTROS

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2020.

De conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el fallo de tutela es impugnabile dentro de los tres días siguientes a la notificación. Como el fallo proferido dentro del proceso de la referencia fue notificado el 30 de abril de 2020, el término para impugnar venció el 06 de mayo siguiente.

Los accionantes NIXON ANDRES HERRERA DIAZ, JAIME CARLOS MERCADO MARCHENA y MATEO FLORIANO CARRERA allegaron memoriales de impugnación entre los días cuatro y seis de mayo de 2020. Por encontrarse dentro de termino señalado se ordenará la remisión del proceso al superior para lo de su cargo.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Conceder, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación presentada por los accionantes en contra del fallo del 30 de abril de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría, remitir el expediente al superior para lo de su cargo.

TERCERO: La notificación de esta providencia y demás trámites de la acción se hará mediante el uso de herramientas institucionales tecnológicas. Esta medida es acorde con lo dispuesto en la Circular No. C004 de 24 de marzo de 2020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

Acción de Tutela 2020-83
Accionante: Mateo Floriano Carrera e Isabella Floriano Castro
Accionados: Nación- Ministerio de Relaciones Exteriores y otros.